Expediente No. PUEAA-079-2023
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Municipio de El Peñol

197 - [redacted]

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día **19 de diciembre de 2023**, mediante correo electrónico con radicado interno No. 8697, la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL "ACOOPEÑOL E.S.P"** identificada con **NIT No. 900.242.736-5**, representada legalmente por el señor **JHON EDUAR ESPAÑA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.858 de El Peñol (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) sobre las concesiones con expediente CSC-025-23, CSC-026-23 y CSC-027-23, localizadas en el Municipio de El Tambo (N) que abastece la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del Municipio de El Peñol, Departamento de Nariño.

Que mediante **Concepto Técnico No. 2071/2023 del 26 de diciembre de 2023**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO,** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN
1. INTRODUCCIÓN

El señor JHON EDUAR ESPAÑA, representante legal de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ACOOPEÑOL E.S.P, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y la normatividad ambiental vigente.

2. LOCALIZACIÓN

Municipio de El Peñol, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el representante legal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de las fuentes superficiales denominadas Quebrada Trojayaco, Quebrada Arrayanes y Quebrada Las Palmas, ubicadas en el

Municipio de El Tambo las cuales abastecen a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del casco urbano del municipio de El Peñol. El Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establecer el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor JHON EDUAR ESPAÑA en calidad de Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento técnico por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, se conceptúa mediante el CT 2071-2023, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance semestrales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de las Concesiones de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 079-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de las Concesiónes de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.*

- *La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, deberá presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de*

actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Restauración ecológica de las microcuencas abastecedoras de los ductos del municipio de el Peñol	Evaluación y valoración de los predios a comprar					visita de campo a microcuenca	33.3	visita de campo a microcuenca	33.3	visita de campo a microcuenca	33.3
	Compra de 1 hectárea sector las palmas, 1 hectárea sector arrayanes, 1 hectárea sector trojayaco					compra de predios palmas	33.3	compra de predios arrayanes	33.3	compra de predios trojayaco	33.3
Restauración de 3 hectáreas adquiridas por la administración municipal del municipio de el peñol, en las microcuencas molinoyaco sector las palmas, arrayanes y trojayaco	Visita de campo					visita de campo predios reforestar	33.3	visita de campo predios reforestar	33.3	visita de campo predios reforestar	33.3
	Selección, adquisición compra de especies y siembra					Selección, adquisición compra de plántulas y siembra de 1 has sector las palmas	33.3	Selección, adquisición compra de plántulas y siembra de 1 has sector arrayanes	33.3	Selección, adquisición compra de plántulas y siembra de 1 has sector trojayaco	33.3
	Mantenimiento de áreas intervenidas					1 jornada de seguimiento y mantenimiento	33.3	3 jornadas de seguimiento y mantenimiento	33.3	5 jornadas de seguimiento y mantenimiento	33.3
Mantenimiento a las bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	20	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	20	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	20	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	20	Mantenimiento bocatomas de las palmas, arrayanes y trojayaco, igual forma el sistema de conducción y distribución	20
Suministro e instalación de 350 medidores en el casco urbano municipio de el Peñol	suministro e instalación de 350 medidores en el casco urbano municipio de el Peñol									Compra e instalación de 350 micro medidores	100
Implementar la cultura en el uso y ahorro de agua y protec ción de las fuentes hídricas	Realizar 5 capacitaciones a la población del municipio de el peñol en protección de las fuentes hídricas	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20	Realizar 1 capacitación	20

- *El principal indicador que permitirán a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual osea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua semestral o anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierta en el "Plan de Cumplimiento", por parte la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y*

drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (…)"

Que el artículo 5 dispone: *"Reúso obligatorio del agua. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua".*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (…)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (…)"*

Que finalmente el artículo 15 establece la: *"Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo. (…)".*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (…)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso*

hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 2071/2023 del 26 de diciembre de 2023,** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL "ACOOPEÑOL E.S.P"** sobre las concesiónes de aguas de los expedientes CSC-025-23, CSC-026-23 y CSC-027-23

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL "ACOOPEÑOL E.S.P"** identificada con **NIT No. 900.242.736-5**, representada legalmente por el señor **JHON EDUAR ESPAÑA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.858 de El Peñol (N), o quien haga sus veces, sobre las concesiones con expediente CSC-025-23, CSC-026-23 y CSC-027-23, localizadas en el Municipio de El Tambo (N) que abastece la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del Municipio de El Peñol, Departamento de Nariño.
. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 2071/2023 del 26 de diciembre de 2023,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de las Concesiones de Aguas otorgadas previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL "ACOOPEÑOL E.S.P"**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, - 8 MAY 2024

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica

Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal E*
Jefe Oficina Jurídica